

ACTA DE AUDIENCIA

TIPO DE AUDIENCIA: EJECUCION PENAL – solicita Libertad Asistida-Autorización salida

Legajo Número: FGR 12367/2022/TO1/5

Carátula: Marcial Miguel Nicolás PALLERES s/Ejecución Penal

Neuquén, 19 de enero de 2026.

Plataforma ZOOM

ID de reunión: 845 4640 8102

Código de acceso: 954191

Juez interviniente: Alejandro CABRAL

Condenado: Marcial Miguel Nicolás PALLERES

DNI N° 38.583.433

Comparece: si

Detenido: sí (U 12-Viedma SPF)

Ministerio Público Fiscal: Luisina TISCORNIA

Ministerio Público de la Defensa: Lionel DISIOT

Querellante: no

Operador de sala: Luciana ODERIGO

Personal de acta: Marcela María EMMA

Hora de inicio programada: 10:00 horas

Hora real de inicio: 10:20 horas

Hora finalización: 10:49 horas

Procede el Juez interviniente a dar inicio a la audiencia:

DEFENSA: Solicita se conceda a su defendido la libertad asistida, se declare previamente la inconstitucionalidad del art 54 y 56 bis y 56 quater de la Ley 24.660 y la no aplicación del fallo Tobar Coca. Asimismo, solicita autorización de una salida extraordinaria para concurrir al cumpleaños de su hija el 25/01/2026 en la ciudad de Zapala.

FISCALIA: Se expide en sentido desfavorable respecto al pedido de libertad asistida. Dictamina favorablemente a la solicitud de salida extraordinaria, dentro de las posibilidades de traslado que dispone del SPF.de Viedma.

PALLERES: Manifiesta que se ha esforzado constantemente en su comportamiento para obtener la libertad asistida.

Puestos los planteos a consideración, el Sr. JUEZ **RESUELVE**:

- I. NO HACER LUGAR, al planteo de inconstitucionalidad incoado por la defensa, por aplicación del Fallo Plenario “TOBAR COCA”, y de acuerdo a lo resuelto posteriormente por la CFCP revocando lo fallado por el suscripto en causa DIAZ FGR 2956/2022/TO1/3 todo ello por razones de economía procesal y sin perjuicio de su opinión personal.
- II. NO HACER LUGAR al pedido de libertad asistida de Miguel Mariano Nicolás PALLERES.

- III.** Poner en conocimiento de la U12- Viedma SPF que deberá realizar los trámites correspondientes a la liberación del interno PALLERES, conforme lo dispone el art 56 quater de la Ley 24660.
- IV.** AUTORIZAR la salida excepcional de PALLERES para visitar a su hija en la Ciudad de Zapla, por un lapso de 4 (cuatro) horas, con acompañamiento de personal del SPF de Viedma, en la fecha y en la medida que cuente con un móvil para su traslado.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS, dejándose constancia que el detalle de lo actuado, los fundamentos de las peticiones de las partes y la resolución jurisdiccional, obran en el registro de audio y video de la audiencia. –

